

2

Por la falta de <sup>se</sup> el cobro, quedo ende-  
 xado en el atraso en el pago de sal,  
 pero no siendo este llamado por esa elom.  
 qual, y si por omision de esa villa, o como  
 ha sucedido en otros ocasiones a sacar las  
 litanias para recibir las sales; debo ha-  
 cer presente, que en mi no tiene facultad  
 de para la suma que solicita en el pago  
 de lo que corresponde, y se le tiene pedido  
 a esa villa, que es lo que puedo decir  
 en consecuencia. a su favor.

Dijs. que. a l. m. a. Murcia  
 24 de Julio de 1797. Dn. Juan



Tercia y Ayuntamiento de la villa de Murcia